## REF: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE INFORMACION A INCLUIR EN LAS POLIZAS DE RENTAS VITALICIAS.

A todas las compañías de seguros de vida que comercializan rentas vitalicias.

Las Compañías de Seguros de Vida deberán incluir en las condiciones particulares de las pólizas de renta vitalicia del D.L. N° 3.500, de 1980, que remitan a las Administradoras de Fondos de Pensiones, de acuerdo a lo previsto en el Título IX de la NCG 162 de 1° de abril de 2004, la siguiente información, cuando corresponda:

- Tasa de descuento aplicada a cada uno de los Bonos de Reconocimiento cedidos a las Compañías de Seguros.
- Monto en UF al que la Compañía está valorizando cada uno de los Bonos de Reconocimiento cedidos.

Deberá quedar claramente establecido en la póliza que el valor de los Bonos de Reconocimiento cedidos a las Compañías, forma parte de la prima total cobrada por éstas.

**SUPERINTENDENTE**